



Secretaría de Educación  
Despacho



**RESOLUCIÓN No. 1700 -0549  
(06 DE FEBRERO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
DENOMINADA FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA  
PRIVADA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004 y Decreto 1000-0013 del 01 de Enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, artículo 7, de la ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece los siguientes requisitos para el funcionamiento de un establecimiento educativo estatal o privado: (a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, (b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y (c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, establece los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo: (a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, y (b) presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un Proyecto Educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.

**Artículo 2.3.2.1. Licencia de funcionamiento.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.





Secretaría de Educación  
Despacho



**RESOLUCIÓN No. 1700 -0549  
(06 DE FEBRERO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA**

Que mediante oficio Radicados Sac IBA2025ER001557 yIBA2025ER001366 del 27 de enero de 2025, la Señora SOL COVALEDA, Representante Legal de la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza Macarena solicito visita para Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas Técnicos Laborales por Competencia.

Que para atender la anterior solicitud, se comisiono a la Profesional Universitaria de del Grupo de Inspección y Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué DENISE LOPEZ ORTIZ, para hacer verificación de los requisitos exigidos para otorgar Licencia de Funcionamiento a la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza Macarena y poder emitir un Concepto FAVORABLE

Que el nombre propuesto para la institución por la Representante Legal y propietario es: **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, con una sola sede, ubicado en la en la Universidad del Tolima, - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima

Que de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal S0506866, la propietaria y Representante Legal de **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA** con NIT con NIT No 901366232-1 es la señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No: 65764978, Que los programas que proyecta ofrecer son:

**PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIA**

Que de acuerdo a la visita oficial y la verificación de los requisitos exigidos para ofrecer los Programas Técnico Laborales por Competencia a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, la comisión de Inspección, Vigilancia y Control, concluye que es viable, “**Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter indefinido**” para prestar el servicio en la sede que se encuentra ubicado en la Universidad del Tolima, - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, de propiedad de señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No: 65764978 y bajo la Representación Legal del mismo.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** Licencia de Funcionamiento con carácter **indefinido**”, a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA** ubicado en la ubicado en Universidad del Tolima, - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima de propiedad de señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No 65764978 y bajo la Representación Legal del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación Municipal a través del grupo de Inspección, y Vigilancia, realizarán seguimiento y control a la licencia de funcionamiento concedida en la presente Resolución y a las recomendaciones dadas durante la



**RESOLUCIÓN No. 1700 -0549  
(06 DE FEBRERO DE 2025)**

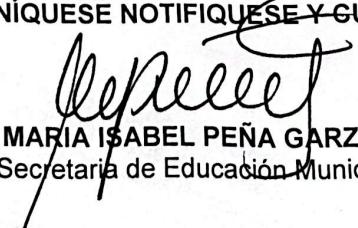
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE NATURALEZA PRIVADA

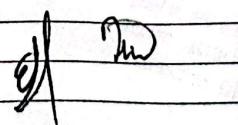
realización de la visita a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA** y de ser necesaria una modificación a lo concedido en el presente acto administrativo, se solicitará, con antelación, modificación a la licencia de funcionamiento y a través Grupo de Inspección y Vigilancia quienes realizarán la verificación que corresponda para aprobar dicha modificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o director **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, de propiedad de propiedad de señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No 65764978 y bajo la Representación Legal del mismo. haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición derogando y modificando los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA ISABEL PEÑA GARZON**  
Secretaria de Educación Municipal

proyecto	Denise López Ortiz Profesional Universitario	
Vº Bº Jurídico	Luis Eduardo Herrera	



Secretaría de Educación  
Despacho



**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,  
DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA  
DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7º de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 en cuanto faculta a la entidad territorial de Ibagué para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y es especial las otorgadas por el señor Alcalde Municipal, Decreto 0159 del 03 de Mayo del 2004 y Decreto 1000-0013 del 01 de Enero de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la ley 115 de 1994, artículo 7, de la ley 715 de 2001.

Que mediante Resolución No.3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones al Secretario de Educación para que emita los actos administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015, establece en su Artículo 2.6.2.1 la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.6.2.2 contempla que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público Educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

Que en artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece, que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para ofrecer el servicio educativo, debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, y 2. Obtener el registro de los programas a ofrecer.

Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar programas de educación para el Trabajo y humano, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 el registro de un programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante oficios Radicados Sac IBA2025ER001557 y IBA2025ER001366 del 27 de enero de 2025, la Señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No: 65764978, Representante Legal de y propietaria la Fundación Nuestra Señora de la Esperanza Macarena solicito visita para Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas Técnicos Laborales por Competencia.

Que mediante Resolución No 1700-0549 de 06 de Febrero de 2025 se le concede Licencia de Funcionamiento por término indefinido a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, con una sola sede, ubicado en la Universidad del Tolima, - municipio de Ibagué, Departamento del Tolima de propiedad de señora **SOLANLLY COVALEDA GUZMÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No: 65764978 y bajo la Representación Legal del mismo.

Que, la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, solicito el Registro de los siguientes Programas, Técnicos Laborales por Competencia 1. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista 2. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte3. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo 4.Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Estilista

Que para el efecto se comisiono a la funcionaria **DENISE LOPEZ ORTIZ** Profesional Universitario, integrante del Equipo Interdisciplinario de Inspección Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué para realiza verificación de los requisitos exigidos y expedir el concepto favorable para otorgar el registro de los siguientes programas a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**.  
1. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista 2. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte3. Técnico Laboral



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo 4.Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Estilista

Que una vez verificados los requisitos y realizada visita de verificación la comisión de inspección, Control y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, conceptualizó: "Autorizar el registro de los siguientes Programas en 1. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista 2. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte3. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo 4.Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Estilista, Por el término de cinco (5) años a la **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**. Ubicado en la Universidad del Tolima municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.1.5. Establece los Requisitos básicos para el registro de los programas. *"Para obtener el registro de los programas el Instituto deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:*

1. **Denominación del programa:** la denominación del programa deberá corresponder al contenido básico para los cursos de formación de estudiantes para la formación Técnico Laboral por competencias, de conformidad con los contenidos básicos determinados por el Ministerio de Educación.
2. **Descripción de las competencias** que el educando debe haber adquirido una vez culminado satisfactoriamente el programa respectivo.
3. **Justificación del programa:** comprende la pertinencia del programa en el marco de un contexto globalizado, en función de las necesidades reales de formación en el país y en la región donde se va a desarrollar el programa; número estimado de estudiantes que proyecta atender durante la vigencia del registro.
4. **Plan de estudios:** esquema estructurado de los contenidos del programa, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte y que comprende:
  - 4.1. Duración
  - 4.2. Identificación de los contenidos básicos de formación
  - 4.3. Organización de las actividades de formación
  - 4.4. Distribución del tiempo
  - 4.5. Estrategia metodológica
5. **Autoevaluación institucional:** existencia de instrumentos mediante los cuales se realizará este proceso de manera permanente, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento y actualización.
6. **Organización administrativa:** estructura organizativa, mecanismos de gestión que permiten ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos básicos de formación y los diferentes servicios y recursos que garanticen el logro de los objetivos institucionales definidos en el proyecto educativo institucional.
7. **Recursos específicos:**



**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

- 7.1. Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.
- 7.2. Materiales de apoyo didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.
- 7.3. Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.
- 7.4. Laboratorio y equipos.
- 7.5. Lugares de práctica.
8. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa: número, dedicación, nivel de formación o certificación de la competencia laboral por el organismo competente.
9. Financiación: presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros que permita el adecuado funcionamiento del programa durante la vigencia del registro".

Que revisada la documentación legal la comisión conceptúa que cumple con los requisitos para el registro de los siguientes programas:

NOMBRE DEL PROGRAMA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR COSMETÓLOGO ESTETICISTA
Código (C.N.O)	6378
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista
Duración general del programa	15000 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
METODOLOGIA	PRESENCIAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR ANIMADOR RECREACIÓN Y DEPORTE
Código (C.N.O)	6342
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte
Duración general del programa	1500 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
METODOLOGIA	PRESENCIAL



**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>
Código (C.N.O)	1341
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo
Duración general del programa	1500 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
<b>METODOLOGIA</b>	<b>PRESENCIAL</b>

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE ESTILISTA</b>
Código (C.N.O)	6373
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Compencias en Auxiliar de Estilista
Duración general del programa	1500 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
<b>METODOLOGIA</b>	<b>PRESENCIAL</b>

La comisión aprueba la propuesta de cobros presentada por el Instituto

<b>PROGRAMA</b>	<b>DURACIÓN DEL PROGRAMA</b>	<b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b>
<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR COSMETÓLOGO ESTETICISTA</b>	1500 horas (3 semestres)	\$1.423.500
<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR ANIMADOR RECREACIÓN Y DEPORTE</b>	1500 horas (3 semestres)	\$1.423.500
<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE ESTILISTA</b>	1500 horas (3 semestres)	\$1.423.500





Secretaría de Educación  
Despacho



## RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

PROGRAMA	DURACIÓN DEL PROGRAMA	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1500 horas (3 semestres)	\$1.423.500

En virtud de los expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** por el término de cinco (5) años desde el 2025 hasta 2030, al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**.

Los siguientes programas

NOMBRE DEL PROGRAMA	1.TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR COSMETÓLOGO ESTETICISTA
Código (C.N.O)	6378
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista
Duración general del programa	15000 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
METODOLOGIA	PRESENCIAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	2.TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR ANIMADOR RECREACIÓN Y DEPORTE
Código (C.N.O)	6342
Certificado a expedir	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte
Duración general del programa	1500 horas (3 semestres)
Jornadas	Diurna, Nocturna, Sabatina
METODOLOGIA	PRESENCIAL



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>3. TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>
Código (C.N.O)	1341

<b>Certificado a expedir</b>	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo
------------------------------	----------------------------------------------------------------------

<b>Duración general del programa</b>	1500 horas (3 semestres)
--------------------------------------	--------------------------

<b>Jornadas</b>	Diurna, Nocturna, Sabatina
-----------------	----------------------------

<b>METODOLOGIA</b>	<b>PRESENCIAL</b>
--------------------	-------------------

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>4.TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR DE ESTILISTA</b>
Código (C.N.O)	6373

<b>Certificado a expedir</b>	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Estilista
------------------------------	-----------------------------------------------------------

<b>Duración general del programa</b>	1500 horas (3 semestres)
--------------------------------------	--------------------------

<b>Jornadas</b>	Diurna, Nocturna, Sabatina
-----------------	----------------------------

<b>METODOLOGIA</b>	<b>PRESENCIAL</b>
--------------------	-------------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Los costos totales autorizados para los programas Técnico Laboral por competencias, en 1. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Cosmetólogo Esteticista 2. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Animador Recreación y Deporte 3. Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad en el Trabajo 4.Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Estilista

La comisión aprueba la propuesta de cobros presentada por el Instituto:

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**. Para que expida el: "Certificado de Técnico Laboral por Competencias" a quien haya culminado satisfactoriamente los programas de formación laboral registrados en la presente Resolución.





Secretaría de Educación  
Despacho



**RESOLUCIÓN N°. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos de la actualización de registro del programa la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia de los registros de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa.

**ARTÍCULO SEXTO:** el programa identificado en el Artículo primero del presente Acto Administrativo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los programas registrados en el artículo primero de este acto administrativo podrán ser objeto de inspección y Vigilancia y en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar por conducto de la Oficina de inspección, vigilancia y Control de esta secretaría la presente resolución a la Representante Legal de **INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA**, haciéndole saber que el presente acto administrativo. Es susceptible del recurso de reposición interpuesto ante el Secretario de Educación en el acto de la notificación personal o por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA ISABEL PEÑA GUZMAN**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto	DENISE LOPEZ ORTIZ Profesional Universitaria Área de Inspección Vigilancia y Control		
Vº Bº	LUIS EDUARDO HERRERA Jurídico SEM		



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)



Secretaría de Educación  
Despacho



**RESOLUCIÓN No. 1700-0550 DE 06 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS A UNA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO,  
DENOMINADA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA  
DE CARÁCTER PRIVADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de Ibagué - Tolima, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se procedió a notificar personalmente el contenido del Acto Administrativo No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, emanada por la SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO(A): \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_ MOVIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)